

ANEXO

Introducir en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local una disposición transitoria cuyo contenido sea el siguiente:

“Durante el ejercicio 2021 queda suprimida la Tasa que se corresponde con los hechos imposables de las letras D (Puestos ubicados en sitios aislados en la vía pública o en mercadillos) y E (Terrazas de veladores, mesas y sillas)”